



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los herederos determinados e indeterminados de GABRIEL ACOSTA BENDEK, o terceros interesados de las resultas de la acción de tutela que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del mismo, se notifica la sentencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha septiembre 22 de 2023 proferida al interior de la acción de primera instancia radicada bajo el No T-08 001 22 13 000 2023 00586 00 (T-00586-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: YIRA IRINA ACOSTA CORZO, SERVIDOTACIONES DE LA COSTA S.A.S, COMO ACCIONADO el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, y como vinculados la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL ACOSTA BENDEK, mediante la cual se dispuso

“PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por YIRA IRINA ACOSTA CORZO, en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, disponiéndose que se le corra traslado de la demanda.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al accionado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.

Además de lo anterior, y dentro del mismo término, el titular del JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA deberá presentar una prueba por informe en la que se detalle sobre:

2.1. El estado actual del proceso objeto de esta acción de tutela.

2.2. El trámite impreso a los memoriales descritos en los hechos de la demanda.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

2.3. Nombre, dirección electrónica de notificación de las partes e intervinientes en el proceso objeto de la acción, o en su defecto la dirección física.

2.4. Además, deberá remitir el link de acceso del expediente digital del proceso objeto de esta tutela, a fin de constatar las actuaciones surtidas al interior del mismo.

TERCERO: ADVERTIR al accionado que la no presentación del informe ordenado, puede dar lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la presunción de veracidad.

CUARTO: Vincular a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL ACOSTA BENDEK para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.

QUINTO: Por secretaría, NOTIFICAR el auto admisorio de la acción herederos determinados e indeterminados de GABRIEL ACOSTA BENDEK, a través de la PUBLICACIÓN de aviso en el micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día veinticinco (25) de septiembre del 2023, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO: Requerir a la accionante para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad SERVIDOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. para acreditar su calidad de representante legal.

SÉPTIMO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Para visualizar el expediente de tutela, copie el siguiente URL en su buscador de confianza:



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/scf05bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EubvpPZ01bdFt818aIdww1UBhLCLvK8B7WPKmbrCoOzWDw

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg